

Anexo B
Convenio de Asignación de Recursos

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL FIDEICOMISO DEL FONDO DE SERVICIO UNIVERSAL ELÉCTRICO, EN LO SUCESIVO “EL FIDEICOMISO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA DIRECCIÓN GENERAL DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y VINCULACIÓN SOCIAL, DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA (SENER), EN SU CARÁCTER DE “UNIDAD RESPONSABLE” DE VIGILAR LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE “EL FIDEICOMISO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO EDMUNDO GIL BORJA EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE “LA UNIDAD RESPONSABLE”, Y POR LA OTRA LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN ADELANTE (COMISIÓN), REPRESENTADA POR EL ING. ROBERTO VIDAL LEÓN, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE DISTRIBUCIÓN, QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en los artículos 25, párrafo cuarto, 27 párrafo sexto y 28, párrafo cuarto, que la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, el Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica son de interés social y orden público.

II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en la Meta Nacional “México Próspero” el objetivo 4.6. "Abastecer de energía al país con precios competitivos, calidad y eficiencia a lo largo de la cadena productiva" y la Estrategia 4.6.2. "Asegurar el abastecimiento racional de energía eléctrica a lo largo del país", mediante líneas de acción tendientes a la homologación de las condiciones de suministro de energía eléctrica en el país, así como garantizar el acceso a la energía eléctrica de calidad y con el menor costo de largo plazo.

Lo anterior deriva de la búsqueda de herramientas para combatir la condición de pobreza de la población mexicana que se ha visto privada de derechos sociales y de servicios básicos en su vivienda, cuyo distintivo es que se trate de comunidades aisladas geográficamente, por lo que presentan un mayor índice de marginación y pobreza.

III. De igual forma, el Programa Sectorial de Energía 2013-2018, en el diagnóstico del Sector Energético, señala que el incremento de la población con acceso a servicios energéticos, aporta grandes beneficios en términos de calidad de vida e inclusión social, de igual forma, el suministro de agua potable, iluminación eficiente, calefacción, cocción de alimentos, refrigeración, transporte y telecomunicaciones, tiene efectos que derivan en una mejor educación, salud, seguridad, igualdad de género y sostenibilidad del entorno y medio ambiente, por lo cual, entre las estrategias sectoriales de la presente administración se contempla la estrategia 4.1 que consiste en ampliar la cobertura del servicio eléctrico y homologar sus condiciones de calidad y seguridad de suministro promoviendo la inclusión social, ello a fin de avanzar en la electrificación de poblados rurales y colonias populares, tal y como se señala en la línea de acción 4.1.1.

IV. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, fue expedida la Ley de la Industria Eléctrica, la cual establece en sus artículos 4, párrafo segundo, fracción IV, y 113 a 115, que compete a la SENER el establecimiento y la supervisión de la administración de un vehículo financiero enfocado a las acciones de electrificación en las comunidades rurales, zonas urbanas marginadas y Usuarios Finales en condiciones de marginación, denominado Fondo de Servicio Universal Eléctrico.

V. Con fecha 30 de septiembre de 2014, fue suscrito el Contrato de constitución del Fideicomiso Fondo de Servicio Universal Eléctrico, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria, con la participación de la SENER con el propósito de financiar las acciones de electrificación en las comunidades rurales y zonas urbanas marginadas, así como el suministro de lámparas eficientes y el Suministro Básico a Usuarios Finales en condiciones de marginación.

DECLARACIONES:

1. Declara “LA UNIDAD RESPONSABLE” por conducto de su representante, que:

1.1. Es una Unidad Administrativa, adscrita a la Subsecretaría de Electricidad de la SENER, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, fracción I, 14, 26 y 33, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2, apartado A, fracción IV, y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

1.2 Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción I, 9, 14, 16, 26 y 33, fracciones I y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, apartado A, fracción IV, 8, fracción XI, y 13, fracciones XV y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, el Director General de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica y Vinculación Social, está facultado para suscribir el presente Convenio.

1.3. De conformidad con la cláusula Décima Segunda del Contrato del Fideicomiso, así como en términos del artículo 13 de las Reglas de Operación del Fideicomiso y 217, párrafo trece, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la dependencia coordinadora del Fideicomiso suscribirá los convenios específicos con las personas físicas o morales a las que canalice los recursos en apego a los criterios contenidos en sus reglas de operación.

1.4. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Insurgentes Sur 890, Piso 8, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México.

2. Declara la “COMISIÓN” por conducto de su representante, que:

2.1. Es una empresa productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

2.2. Tiene como objeto prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano, así como llevar a cabo las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, en términos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

2.3. Tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, en términos del artículo 4 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

2.4 El Ing. **Roberto Vidal León** en su carácter de **Subdirector de Distribución**, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Convenio, en representación de la **“COMISIÓN”**, lo cual acredita con la Escritura Pública No. 52,886 de fecha 25 de septiembre de 2014, otorgada ante la Fe del Lic. Roberto Hoffmann Elizalde, Notario Público No. 84, del Estado de México, el cual se encuentra vigente en los términos en que fue otorgado, de conformidad con lo establecido en el Octavo Transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

2.5. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Río Ródano No. 14, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06598, Ciudad de México.

2.6. Manifiesta a nombre de su representada que conoce el contenido y alcances legales del presente Convenio, así como de las Reglas de Operación, Políticas y Procedimientos que rigen **“EL FIDEICOMISO”**, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

2.7. Conforme a lo establecido en las Reglas de Operación de **“EL FIDEICOMISO”**, el Ing. **Roberto Vidal León**, presentó a nombre de su representada, ante **“LA UNIDAD RESPONSABLE”**, para ser sometida a la consideración del Comité Técnico de **“EL FIDEICOMISO”** el proyecto de electrificación que contiene, información relativa al presupuesto asignado, la solución técnica, calendario de trabajo, propuestas de ministraciones basados en el avance del proyecto, la descripción general de la población objetivo, número de viviendas a beneficiar, características geográficas y el plan de mantenimiento y sostenibilidad.

3. Declaran “LAS PARTES” por conducto de sus representantes, que:

De conformidad con lo anteriormente expuesto y con base en las disposiciones jurídicas aplicables, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- (Objeto) **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio establezca las bases y procedimientos para la asignación de recursos autorizados por el Comité Técnico de **“EL FIDEICOMISO”** a la **“COMISIÓN”** en términos del Acuerdo **E.2.03.2015** adoptado en la sesión extraordinaria, celebrada el 15 de diciembre de 2015, para la ejecución del proyecto denominado **“ELECTRIFICACIÓN RURAL CON SISTEMAS FOTOVOLTAICOS UNIFAMILIARES”**, en lo sucesivo **“EL PROYECTO”**, que consiste en la electrificación de **400 viviendas**, que equivalen a beneficiar aproximadamente a **1,700 personas** de **11 municipios**, pertenecientes a **5 Estados** de la República.

SEGUNDA.- (Recursos) En términos del acuerdo **E.2.04.2015** adoptado en la sesión extraordinaria de fecha 15 de diciembre de 2015, el Comité Técnico de **“EL FIDEICOMISO”** aprobó la Solicitud de Apoyo para **“EL PROYECTO”** por un monto total de hasta **\$5,802,790.00 (cinco millones ochocientos dos mil setecientos noventa pesos 00/100, M.N)** IVA incluido, monto que será transferido en parcialidades a la cuenta bancaria específica mencionada en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, para el ejercicio, control y administración de los recursos de **“EL PROYECTO”**, realizando la primera entrega una vez recibida la solicitud por escrito de la **“COMISIÓN”**, la cual será por un monto de **\$1,934,263.33 (un millón novecientos treinta y cuatro mil doscientos sesenta y tres pesos 33/100, M.N)** posterior a la firma del presente instrumento, condicionando el resto de las aportaciones al cumplimiento del calendario de trabajo, el cual prevé que en la etapa de Instalación y

Capacitación se llegue al 60 % del proyecto, fecha en que la “COMISIÓN”, podrá solicitar por escrito la siguiente ministración por un monto de \$1,934,263.33 (un millón novecientos treinta y cuatro mil doscientos sesenta y tres pesos 33/100, M.N) y finalmente con el cumplimiento del 100 % en la etapa de Evaluación y Entrega de Resultados la “COMISIÓN” podrá solicitar la última ministración por un monto de \$1,934,263.34 (un millón novecientos treinta y cuatro mil doscientos sesenta y tres pesos 34/100, M.N), a la entrega del proyecto referido.

TERCERA.- (Naturaleza de los recursos) “LAS PARTES” están de acuerdo y reconocen que, los recursos que se aportan para la ejecución de “EL PROYECTO”, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como las Reglas de Operación de “EL FIDEICOMISO”, serán considerados en todo momento como recursos públicos federales y, en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a la “COMISIÓN”, por lo que estarán sujetos a las disposiciones federales que regulan su control, ejercicio y fiscalización.

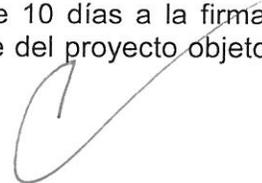
CUARTA.- (Cuenta bancaria específica) “LAS PARTES” están de acuerdo y reconocen que para la entrega de los recursos de “EL FIDEICOMISO”, la “COMISIÓN” se compromete expresamente a informar a “LA UNIDAD RESPONSABLE” los datos de la cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que permitan a “LA UNIDAD RESPONSABLE” distinguir contablemente su origen e identificar que las erogaciones correspondan a los fines autorizados, conforme a lo establecido en este instrumento jurídico. La “COMISIÓN” acepta expresamente que hasta en tanto no se cumpla con esta disposición, el Fiduciario no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna para éste y que los depósitos de los recursos estarán sujetos a la presentación previa, por parte de la “COMISIÓN” del documento correspondiente.

QUINTA.- (Obligaciones de la “COMISIÓN”) Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la “COMISIÓN” acepta asumir las siguientes obligaciones:

- a) Llevar a cabo todos los actos necesarios para realizar la ejecución del proyecto, mediante procesos de contratación eficaces, eficientes, imparciales competitivos y transparentes que aseguren las mejores condiciones, en cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables.
- b) Registrar sus primeras operaciones en el mes que se indique en el calendario de actividades contenido en la Solicitud de Apoyos, o en el caso de no haber pronunciamiento en específico, se deberá formular un calendario que se incluya en la firma del presente instrumento.
- c) Incorporar la identidad gráfica de “EL FIDEICOMISO” en las acciones de difusión y divulgación que realice, así como en los instrumentos jurídicos que celebren éste y las instituciones financieras participantes, en términos de las disposiciones aplicables.
- d) Aplicar los recursos en los términos establecidos en la Solicitud de Apoyo aprobada por el Comité Técnico de “EL FIDEICOMISO” a “EL PROYECTO”.
- e) Supervisar y vigilar la ejecución de “EL PROYECTO” aprobado por el Comité Técnico de “EL FIDEICOMISO”, a fin de que se dé cumplimiento a los compromisos, tiempos, metas, impactos y objetivos del mismo establecidos en la Solicitud de Apoyo y, en su caso, determinados por el Comité Técnico.
- f) Invertir a partir de la fecha de recepción de los recursos señalados en la Cláusula Segunda y hasta en tanto no sean aplicados en su totalidad a “EL PROYECTO”, en papel gubernamental o instrumentos bancarios de amplia liquidez.



- g) Asegurar la sustitución de los paneles solares a causa de ruptura accidental por la totalidad del valor. En caso de robo o fenómeno natural hasta por un 50 por ciento del valor total.
- h) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, en cualquier momento, y brindar la información y documentación que solicite **“LA UNIDAD RESPONSABLE”** y/o las instancias fiscalizadoras en relación con **“EL PROYECTO”**.
- i) La **“COMISIÓN”** hará del conocimiento de **“LA UNIDAD RESPONSABLE”** las solicitudes de modificación o variaciones en los costos con la justificación respectiva, para evaluar su pertinencia y, en su caso, de considerarlo procedente, presentarlas al Comité Técnico.
- j) Rendir ante **“LA UNIDAD RESPONSABLE”**, dentro de los cinco días previos a la fecha de la ministración que corresponda, un informe de avances técnicos y financieros sobre el desarrollo de **“EL PROYECTO”** que incluya un soporte fotográfico, que permita a **“LA UNIDAD RESPONSABLE”** evaluar la pertinencia de los resultados obtenidos a la fecha que se informa y los avances de **“EL PROYECTO”**.
- k) Proveer a **“LA UNIDAD RESPONSABLE”** toda la información relacionada con **“EL PROYECTO”** que impacte en el mismo y que se les requiera, señalando aquélla que deba ser reservada.
- l) Proporcionar información veraz con apego y en cumplimiento a los lineamientos que rigen **“EL PROYECTO”**, la cual podrá ser verificada en cualquier momento por **“LA UNIDAD RESPONSABLE”** de considerarlo necesario. Asimismo, el Comité Técnico de **“EL FIDEICOMISO”** podrá en cualquier momento realizar auditorías y practicar visitas de supervisión, a través del auditor que designe para este efecto, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos.
- m) Presentar un informe final a **“LA UNIDAD RESPONSABLE”** dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha de conclusión de **“EL PROYECTO”**, en el que se incluirá la solicitud expresa del finiquito financiero del Apoyo otorgado, considerando el éxito o término de **“EL PROYECTO”** y que los recursos canalizados fueron utilizados única y exclusivamente para su desarrollo. Para la expedición del finiquito financiero será indispensable que sean reembolsados a **“EL FIDEICOMISO”** los recursos no erogados o aquellos que no puedan ser comprobados, de ser el caso, en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la fecha de conclusión del mismo. Dicho reembolso se realizará a la cuenta de la Tesorería de la Federación con número de referencia 0031-17102014 a favor de BANOBRAS, S.N.C. Fideicomiso 2213, Fondo de Servicio Universal Eléctrico.
- n) Conservar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio de la aportación prevista en la Cláusula Segunda, en términos de las disposiciones aplicables.
- o) Solicitar por escrito a **“LA UNIDAD RESPONSABLE”** que someta a la consideración del Comité Técnico de **“EL FIDEICOMISO”**, la autorización para realizar cualquier modificación a **“EL PROYECTO”** o calendario de ejecución aprobado.
- p) Informar a **“LA UNIDAD RESPONSABLE”** por escrito en un término de 10 días a la firma del convenio, el área y personal que la **“COMISIÓN”** designe como responsable del proyecto objeto del presente.



SEXTA.- (Obligaciones de la “UNIDAD RESPONSABLE”)

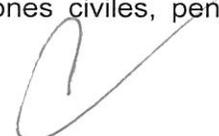
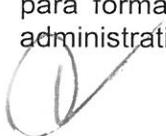
Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la **“UNIDAD RESPONSABLE”** tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Instruir al Fiduciario, por acuerdo del Comité Técnico de **“EL FIDEICOMISO”**, para que realice la entrega de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, con la **“COMISIÓN”**, de conformidad con lo previsto en los artículos 5 y 6 de sus Reglas de Operación y la Cláusula Octava, inciso b), del Contrato de Constitución de **“EL FIDEICOMISO”**.
- b) El control, vigilancia y evaluación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215, fracción II, inciso c) del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Constitución de **“EL FIDEICOMISO”** para el Fondo de Servicio Universal Eléctrico, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de cualquier otra autoridad competente.
- c) Realizar auditorías y practicar visitas de supervisión, o a través de auditores con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados a **“EL PROYECTO”**.
- d) Recibir y analizar los informes de avances técnicos y financieros sobre el desarrollo de **“EL PROYECTO”** que envíe la **“COMISIÓN”** para solicitar las ministraciones subsecuentes.
- e) Al término de **“EL PROYECTO”**, deberá recibir y analizar el informe final que envíe la **“COMISIÓN”**, para estar en posibilidad de otorgar el finiquito financiero del Apoyo.

SÉPTIMA.- (De la Divulgación de los proyectos del Fondo) Atendiendo a las obligaciones referidas en la Cláusula Quinta, la **“COMISIÓN”** deberá precisar en los instrumentos jurídicos que celebre con los vehículos de inversión de **“EL PROYECTO”**, que los recursos públicos involucrados son federales y por tanto están sujetos a las acciones de vigilancia, control y fiscalización de las autoridades federales en el ámbito de su competencia.

Por otra parte, deberá indicar expresamente en los instrumentos a que se refiere el párrafo anterior, el monto total de los recursos que se reciben de **“EL FIDEICOMISO”** y la participación de éste insertando la siguiente leyenda: *“El Fideicomiso para el fondo del servicio universal eléctrico es un instrumento de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen del presupuesto de la federación, aportaciones y/o donaciones de entidades públicas y privadas nacionales o extranjeras. Está prohibido el uso de este Fideicomiso con fines políticos, electorales y de lucro u otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Fideicomiso será sancionado de acuerdo con la legislación aplicable por la autoridad competente”*.

OCTAVA.- (Suspensión o cancelación de la entrega de los recursos) la **“COMISIÓN”** acepta que en caso de incumplir lo establecido en el presente Convenio, **“LA UNIDAD RESPONSABLE”** de conformidad con la instrucción del Comité Técnico de **“EL FIDEICOMISO”** y con base en la evaluación realizada, podrá determinar medidas preventivas, correctivas o la cancelación total de **“EL PROYECTO”**, así como la rescisión o vencimiento anticipado de los instrumentos jurídicos suscritos para formalizar la entrega de los apoyos y, en su caso, ejercerá las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.



“**LAS PARTES**” acuerdan que para efecto de lo anterior, las medidas preventivas y/o correctivas que al efecto señale “**LA UNIDAD RESPONSABLE**” deberán ser comunicadas por escrito a la “**COMISIÓN**” sin necesidad de realizar un convenio modificatorio, señalando específicamente los aspectos que se efectuarán para llevar a cabo dichas medidas, así como los plazos de cumplimiento de las mismas y forma en que se acreditará su avance y cumplimiento. Una vez que dicho comunicado haya sido recibido por la “**COMISIÓN**”, ésta tendrá un plazo no mayor de cinco días hábiles para enviar por escrito la aclaración o solicitar la posibilidad de reconsiderar la forma de dar cumplimiento a dichas medidas; estas consideraciones o modificaciones serán evaluadas por “**LA UNIDAD RESPONSABLE**” para su respuesta y en su caso autorizadas por el Comité Técnico de “**EL FIDEICOMISO**” para efecto de su modificación.

La rescisión referida en el primer párrafo de la presente Cláusula, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial y/o arbitral previa.

Para efecto de la rescisión o cancelación de “**EL PROYECTO**”, el Fiduciario atendiendo a las instrucciones del Comité Técnico de “**EL FIDEICOMISO**” a través de “**LA UNIDAD RESPONSABLE**”, comunicará por escrito a la “**COMISIÓN**” dicha resolución requiriendo, en su caso, el reembolso de los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, su parte proporcional o los rendimientos financieros que por cualquier concepto hayan generado dichos recursos y que no hayan sido aplicados a “**EL PROYECTO**”, señalando el plazo para que la “**COMISIÓN**” realice dicho reembolso, vía transferencia electrónica, a la cuenta descrita en la Cláusula Quinta, inciso I), del presente Convenio.

Adicionalmente, la “**COMISIÓN**” deberá remitir por escrito a “**LA UNIDAD RESPONSABLE**” el estado de cuenta o la documentación contable necesaria en la que se acredite el monto de los recursos que reintegra, los productos financieros que se hayan generado y la forma en que se calcularon los mismos, lo anterior a efecto de que el Comité Técnico de “**EL FIDEICOMISO**” analice dicha información y en caso de que se determine que los recursos reintegrados a “**EL FIDEICOMISO**” no son acordes con la información proporcionada, se requiera el reembolso que corresponda o se adopten las acciones administrativas o judiciales que procedan para procurar su cobro.

NOVENA.- (Cesión de Derechos) “**LAS PARTES**” acuerdan que, teniendo en cuenta los “**Términos para la Estricta Separación Legal de la Comisión Federal de Electricidad**”, en caso de requerirlo, la “**COMISIÓN**” podrá ceder en forma total o parcial los derechos y obligaciones que se deriven del presente Convenio, en favor de cualquiera de sus empresas productivas subsidiarias o empresas filiales, en cuyo caso deberá notificar por escrito a “**LA UNIDAD RESPONSABLE**” la cesión parcial o total de derechos y obligaciones, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la celebración del contrato de cesión correspondiente”.

DÉCIMA.- (Convenciones Generales) Con fundamento en los artículos 3, 4 y 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de conformidad con el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece las bases de interpretación y aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la “**COMISIÓN**”, como sujeto obligado a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, manifiesta su conformidad para que la información entregada a “**LA UNIDAD RESPONSABLE**”, relacionada con su persona y con “**EL PROYECTO**” señalado en la Cláusula Primera de este instrumento, y que cumpla con los requisitos establecidos en esa Ley, sea publicada en virtud de que los fideicomisos y fondos públicos deberán dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la citada Ley, y cualquier otra aplicable al caso.



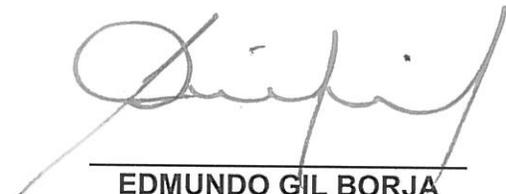
DÉCIMA PRIMERA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** y se harán constar por escrito, surtiendo efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA.- **“LAS PARTES”** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio, entra en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta que se otorgue la aceptación de cierre de proyecto a la **“COMISIÓN”**.

Enteradas **“LAS PARTES”** de los términos y alcances legales del presente instrumento, se firma en cuatro tantos en la Ciudad de México el 12 de mayo de 2016.

UNIDAD RESPONSABLE



EDMUNDO GIL BORJA
*Titular de la Unidad Responsable
del Fondo de Servicio Universal
Eléctrico*

**COMISIÓN FEDERAL DE
ELECTRICIDAD**



ROBERTO VIDAL LEÓN
Subdirector de Distribución